



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Telefax: 3885005 – Extensión 6027

Rad. No. 086383189003201700018-00

Referencia: Ejecutivo con garantía hipotecaria - 1ª instancia – auto interlocutorio

Demandante: Fomanort

Demandado: Camilo Antonio Suarez Fernández

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso, en el cual la parte demandante aporó el avalúo catastral del predio embargado. Sírvase decidir al respecto.

Sabanalarga, marzo 3 del 2020

El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, marzo tres (3) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Presentado el avalúo catastral del predio embargo en este proceso, se procederá darle el trámite legal correspondiente, el cual es el de darle traslado a la parte demanda por el termino de diez días tal como lo establece el artículo 444-2 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga,

Resuelve:

1.- Del avalúo catastral, del predio embargado y secuestrado, objeto de esta Litis, el cual asciende a la suma de \$160.455.00, presentado por la parte, córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones.

Notifíquese y cúmplase

El juez,



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente auto se notifica por medio de anotación en Estado No. _____ de fecha _____

El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO